

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. TLAT-2018/001

### B) Declara El Contratante:

1.- Tener facultades para suscribir este contrato en base a lo estipulado en el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, así como lo establecido los artículos 42, 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

2.- Tener su domicilio en Av. Reforma N°47-A, Col. Centro C.P.73900 Tlatlauquitepec, Puebla.

3.- Que el contratante como representante del Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, no tiene relación de parentesco o de negocios con el prestador, por lo que no infringe el artículo 77 en todas sus fracciones, de la Ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado.

4.- Desea utilizar los servicios relacionados a la asesoría jurídica y contable en el Proceso de entrega recepción administración 2014-2018 de Tlatlauquitepec, Puebla.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - En virtud del presente contrato el prestador de servicios se obliga a prestar a el contratante, los servicios correspondientes de asesoría jurídica y contable en el proceso de entrega recepción administración 2014-2018 de Tlatlauquitepec, Puebla.

**SEGUNDA.** - La prestación de los servicios mencionados en la cláusula que antecede, con las características solicitadas por el contratante estarán sujetos a la aprobación final de esta última. No obstante, lo anterior, el prestador de servicios desarrollará las actividades que por el presente instrumento se le encomiendan en la forma, términos y *con los materiales y/o herramientas que estime convenientes, de acuerdo a los conocimientos que, como profesional de la materia, ha adquirido y posee.*

**TERCERA.**- El contratante se obliga a pagar con el fondo de Participaciones Municipales por medio de transferencia electrónica a el prestador de servicios la cantidad

AV. REFORMA N°47, COL. CENTRO, TLATLAUQUITEPEC, PUE. C.P. 73900

TEL. 233 31 8 00 01

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**No. TLAT-2018/001**

de \$188,679.24 (Ciento ochenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve pesos 24/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por el importe de \$30,188.68 (Treinta mil ciento sesenta y ocho pesos 68/100M.N.) menos la retención que corresponde al I.S.R. \$18,867.92 (Dieciocho mil ochocientos sesenta y siete pesos 92/100 M.N.) dando un total de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100M.N.) Que será cubierta en exhibiciones, señalando como documento de acuerdo de pago la factura o CFDI, entregada por parte de el prestador de servicios.

**CUARTA.** - Se estipula que la vigencia del presente contrato es por el periodo comprendido del dieciocho de octubre de dos mil dieciocho al quince de febrero del dos mil diecinueve plazos que podrá prorrogarse, previo acuerdo entre las partes.

**CUARTA BIS.** - En virtud de ser un contrato por tiempo determinado conforme a la cláusula que antecede, se estipula que en caso de que el prestador de servicios decida terminar la prestación de servicios con el contratante de forma unilateral, éste deberá informar su decisión con anticipación a la fecha en que pretenda terminar con la prestación del servicio pactado.

**QUINTA.** - El contratante manifiesta que si el prestador de servicios no cumple con el servicio objeto de este contrato o con la entrega oportuna del servicio contratado quedará obligado a rembolsar a el contratante el monto erogado por concepto de dicho servicio.

**SEXTA.** - El contratante se obliga a proporcionar la información necesaria a el prestador de servicios con el fin de que éste cumpla eficazmente las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

**SEPTIMA.** - Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

**OCTAVA.** - Durante la vigencia del presente contrato el contratante podrá comunicar a el prestador de servicios sus comentarios relacionados con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, tendientes a obtener los mejores resultados posibles respecto de los servicios objeto de este instrumento.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**No. TLAT-2018/001**

**NOVENA** - Las partes de común acuerdo, podrán establecer las modificaciones en el contenido del presente contrato que estimen pertinentes.

**DECIMA** .- En caso de que el prestador de servicios incumpla con la obligación de prestar los servicios convenidos en el presente instrumento, el contratante tendrá derecho a rescindir el presente contrato, notificando por escrito tal situación a el prestador de servicios.

**DECIMO PRIMERA**.- El prestador de servicios se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de el contratante, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de el contratante en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos y demás materiales e información que le proporcione el contratante o que prepare o formule con relación a sus servicios.

Leído que fue por ambas partes este documento y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en el Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla.

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**



MTBO. ALFONSO REYES AHUMADA

**EL CONTRATANTE**



LIC. PORFIRIO LOEZA AGUILAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**No. TLAT-2018/001**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CELEBRAN EL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, POR UNA PARTE: **EL AYUNTAMIENTO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA**, REPRESENTADO POR EL **LIC. PORFIRIO LOEZA AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADJUDICACIONES A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **EL CONTRATANTE** Y POR LA OTRA EL **MTRO. ALFONSO REYES AHUMADA**, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ AL **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1436,1437,1438,1439,1440 FRACCION I, 1442,1449 Y 1450, DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA, Y QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**DECLARACIONES:**

A) Declara El Prestador de Servicios:

1.- Que es una persona física, don domicilio en calle Orión 1591, Villa Floresta, San Andrés Cholula, Puebla. Que cuenta con elementos propios y suficientes; con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a el contratante, que se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes REEA711209BL3 con actividad de bufetes jurídicos.

2.- Que es su libre voluntad realizar el presente Contrato de Prestación de Servicios a los miembros de la comisión de entrega-recepción manifestando expresamente su consentimiento para la Asesoría Jurídica y contable en el Proceso de Entrega – Recepción del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla., y que no ha actuado con dolo, reticencia o mala fe y que tiene pleno consentimiento del acto celebrado y no se le considera ilícito o contrario a la ley.

H. Puebla de Zaragoza, Pue., a 15 de Febrero de 2019

Oficio N°: JAV-2018-0001

**Asunto: Entrega del 4° Reporte Trimestral**

**Dr. David Villanueva Lomeli**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla.**  
**Presente:**

En cumplimiento con lo requerido en el apartado XI Fechas de Entrega de Informes de los *Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los(las) auditores(as) externos(as) que contraten la entidad fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, contables, presupuestarios y programáticos por el ejercicio 2018*, hago entrega de Reporte de Hallazgos de la Entidad Fiscalizada **Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla**, en disco compacto y ejemplar impreso.

Se adjunta a este escrito la siguiente documentación:

Anexo	Documento	Página
	<b>Reporte de Hallazgos</b>	
12	<i>Reporte de Hallazgos.</i>	
	<i>Documentación soporte</i>	

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para proporcionar cualquier información complementaria al respecto.

Atentamente



**C.P.C. Jorge Alberto Valladares Hernández**  
**Reg. ASP-154/18**

C.c.p. Lic. Porfirio Loeza Aguilar. – Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla.

Calle 45 Poniente #1135 Col. Reforma Agua Azul. C.P. 72430, Puebla, Pue.  
[joalvalladares@hotmail.com](mailto:joalvalladares@hotmail.com)  
Tel: (222) 4558958



C.P.C. JORGE ALBERTO VALLADARES HERNÁNDEZ  
REPORTE DE HALLAZGOS

ANEXO 12

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de Tlatlauquitepec, Pue.

HALLAZGOS	SEGUIMIENTO	RESPONSABLE(S) DE ÁREA	SOLVENTÓ	NO SOLVENTÓ	OBSERVACIONES
<b>PRIMER INFORME PARCIAL</b>					
		NO SE REPORTAN HALLAZGOS			
<b>SEGUNDO INFORME PARCIAL</b>					
	CONFORME AL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE SE OBSERVO QUE NO SE PROPORCIONA EL SEGUNDO INFORME PARCIAL DE AUDITORIA QUE COMPRENDE EL PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 15 DE OCTUBRE DE 2018, NI HA SIDO PROPORCIONADO A LA ADMINISTRACION ENTRANTE. TAMPOCO FUERON PROPORCIONADOS LOS REPORTES DE SEGUIMIENTO DE LOS HALLAZGOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO REPORTE 2018.				
<b>INFORME FINAL Y DICTAMEN</b>					

Anexar el soporte documental correspondiente a los hallazgos solventados.

C.P.C. JORGE ALBERTO VALLADARES HERNÁNDEZ

AUDITOR FISCAL  
No. DE REGISTRO ASP-1347/18

de la Presidencia Municipal de la Entidad Fiscalizada de fecha 16 de octubre del 2018, respectivamente, en el que se adjudicó el Contrato a favor de "EL AUDITOR".

#### DECLARACIONES

##### I.-DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA

I.1. Ser una Entidad investida de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 76 fracción xxxviii de la Ley Orgánica municipal.....

I.2. Que su representante es el Lic. Porfirio Loeza Aguilar, en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla; quien está facultado para celebrar contratos de acuerdo al Acta de Cabildo de la **Sesión Ordinaria** de fecha 15 de octubre del 2018, contenido en 8 fojas útiles, y del Acta de Cabildo de Sesión Extraordinaria de fecha 17 de octubre en el que se autoriza la contratación del auditor externo referido, mismo que se agrega al presente copia certificada.....

I.3. Estar sujeto constitucional y orgánicamente a la fiscalización y revisión realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a efecto de determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, por lo que respecta al ejercicio 2018.....

I.4. Que requiere contratar los servicios de un auditor externo autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con el propósito de que le dictamine los estados financieros, contables, programáticos y presupuestarios por el ejercicio 2018 por el periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018 .....

I.5. Que el Presidente Municipal como representante del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, no tiene relación de parentesco o de negocios con el auditor externo autorizado, por lo que no infringe lo manifestado en el artículos 58 y 59, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y cumple con lo señalado en el artículo 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla .....

I.6. Que, para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Reforma número 47-A, Col. Centro, Tlatlauquitepec, Puebla. C.P. 73900 .....



I.7. Tener el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.):  
**MTP930215QP7**.....

I.8. Que cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente Contrato, por lo que autorizó cubrir el compromiso derivado de éste dentro de la partida número 3.3.1 Servicios legales, de Contabilidad Auditoria y relacionados, a través de autorización número 0010, de fecha 15 de octubre del 2018, emitida por la Tesorería Municipal.....

**II. De "EL AUDITOR EXTERNO":**

II.1. Ser profesionista, persona física, que dispone de los elementos humanos, técnicos y materiales necesarios para el ejercicio profesional de la contaduría pública y para la realización de la auditoría objeto del presente Contrato.....

II.2. Que se encuentra autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para dictaminar los estados financieros, contables, programáticos y presupuestarios por el ejercicio 2018, tal como consta en su registro ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla con número ASP-154/18.

II.3. Que cumple con sus obligaciones fiscales y tiene el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (RFC): **VAHJ700518CI7**.....

II.4. Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente Contrato, el ubicado en: **Calle 45 poniente # 1135, Col. Reforma Agua Azul. C.P. 72430**.....

II.5. Que tiene la capacidad legal, económica, así como la experiencia y conocimientos suficientes, para llevar a cabo los servicios solicitados por "La Entidad Fiscalizada", habiendo considerado todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad.....

II.6. Manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.....

**III.- De "LAS PARTES":**



III.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente Contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, por lo que es su libre voluntad, celebrar el presente Contrato sujetándose a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 4, 14, 15 fracción IV, 17, 19, 20 fracción III y IV, 22, 96, 101, 103 y 107 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Estableciendo al efecto las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. DEL OBJETO.

“LA ENTIDAD FISCALIZADA” contrata los servicios profesionales de “EL AUDITOR”, para que éste efectúe la revisión de los caudales públicos por el ejercicio y periodo aludidos en el punto 4, del apartado III “CONDICIONES DE CONTRATACIÓN” de los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación del Auditor Externo que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2018, según corresponda y dictaminar los estados financieros, contables, programáticos y presupuestarios por el ejercicio 2018 por el periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018, para ser presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

##### SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL AUDITOR”

Para cumplir con el objeto del presente Contrato “EL AUDITOR” se obliga a:

- a) Emitir su dictamen de acuerdo con los Lineamientos emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y.....
- b) Presentar ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, informes de auditoría, informe de observaciones de la evaluación del control interno, informe de seguimiento a las recomendaciones del control interno, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión, reporte de obra revisada físicamente, reporte del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones legales en la ejecución de las obras, evidencias certificadas de las irregularidades, asientos de ajuste propuestos, informe sobre el cumplimiento de las



obligaciones fiscales y otra información financiera y estadística que a juicio del auditor sea significativa su revelación; dichos informes deberán ser presentados conforme a lo dispuesto y dentro de los términos precisados en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los (las) Auditores (as) Externos (as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2018, y para lo cual, "EL AUDITOR" para desarrollar las actividades objeto de este Contrato, se obliga a cumplir con los Lineamientos antes referidos.....

De igual forma se obliga a entregar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, un ejemplar del presente Contrato en copia certificada, a más tardar el 31 de octubre de 2018.

Asimismo, durante la vigencia de este Contrato "EL AUDITOR" se obliga además a:

I. Cumplir en todas sus partes con su programa de auditoría y con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.....

II. No efectuar trabajos adicionales de cualquier índole, que en forma separada le solicite "La Entidad Fiscalizada", o cualquier servidor público del mismo, ni desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión dentro del propio Entidades Fiscalizadas.....

III. Abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen dolo, culpa o negligencia, relacionados con el ejercicio de sus funciones, por lo que en caso de dejar de hacer la revisión de los estados financieros, contables, programáticos y presupuestarios por el ejercicio 2018. Para la cual es contratado, podrá ser solidario de las Responsabilidades Resarcitorias que se estipulan en el artículo 47, así como, las sanciones señaladas en el artículo 89 ambos, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.....

#### TERCERA. DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN.

"EL AUDITOR" se obliga a efectuar un estudio y evaluación del control interno existente de la Entidad Fiscalizada, que le sirva de base para elaborar un Programa de Auditoría, comprometiéndose a presentar ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el informe de evaluación del control interno y el programa específico de revisión, en (1) Un disco compacto y (1) una impresión, de acuerdo con el apartado III, denominado "CONDICIONES DE CONTRATACIÓN", de los Lineamientos anteriormente citados.....

#### CUARTA. DE LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA.



“EL AUDITOR” se compromete a analizar y revisar los resultados y las observaciones realizadas a “La Entidad Fiscalizada” contenidas en los informes de auditoría respectivos y expedir la constancia correspondiente, una vez que tenga la certeza de que dichas observaciones, han sido eliminadas.....

**QUINTA. IMPORTE DEL CONTRATO. -**

“La Entidad Fiscalizada” pagará a “EL AUDITOR” o a su representante autorizado por el objeto de este Contrato, el precio fijo que se detalla a continuación:.....

La cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) , más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) , por el importe de \$28,800 (veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) dando un importe total de \$208,800.00 (doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) en su caso, durante la vigencia del presente Contrato, para lo cual, “LAS PARTES” conviene en que, el monto sea pagado de la siguiente forma: cuatro iguales mensuales por la cantidad de \$52,200.00 (cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido de cada una, siendo la última en el mes de enero del 2019; para retribuir los servicios profesionales contratados, tomarán como referencia el presupuesto de egresos por ejercer en el año 2018, a que alude el apartado III “CONDICIONES DE CONTRATACIÓN”, punto 30, de los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los (las) Auditores (as) Externos (as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2018.....

**SEXTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.**

“LA ENTIDAD FISCALIZADA”, pagará a “EL AUDITOR” o a su representante autorizado, la(s) factura(s) que se genere(n) por concepto del objeto de este Contrato, de acuerdo al servicio especificado en la cláusula Primera del presente, pago(s) que deberá(n) realizarse al número de cuenta bancaria que para tal efecto indique “EL AUDITOR” y que habrá(n) de realizarse dentro de los (30) treinta días naturales posteriores a la fecha de la emisión de la(s) factura(s) que corresponda(n). Asimismo, “EL AUDITOR” deberá comunicar a “La Entidad Fiscalizada”, (por lo menos con una anticipación de (24) veinticuatro horas) la prestación del servicio objeto de este Contrato; lo anterior, con base a lo establecido en la fracción IV, del artículo 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.....

**SÉPTIMA. DE LOS VIÁTICOS.**

“EL AUDITOR” manifiesta su conformidad en que el importe de los viáticos que pudieran originarse con motivo del presente Contrato, sean a su cargo.....

Presidencia Municipal  
Pue-2018-2021  
MEXICANOS  
TLATLAUQUITEPEC



**OCTAVA. DE LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

“LA ENTIDAD FISCALIZADA” se compromete a exhibir a “EL AUDITOR” la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto público, dentro de los (8) ocho días naturales siguientes al término del mes que corresponda, para que al remitir los Estados financieros contables, presupuestarios y programáticos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, acompañe la constancia expedida por “EL AUDITOR”, de que la documentación se encuentra a su disposición para su revisión correspondiente: dicha revisión obligatoriamente deberá ser realizada en las oficinas de “LA ENTIDAD FISCALIZADA”, por lo que el Auditor Externo no la podrá extraer y en caso contrario, se hace sabedor de las responsabilidades a las que puede ser acreedor en materia administrativa, civil y penal.....

Así mismo, “LA ENTIDAD FISCALIZADA” le deberá exhibir a “EL AUDITOR” toda la información que éste le requiera por escrito, para dar cumplimiento al presente Contrato, entregada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en todos los casos, copia de dicha información.....

**NOVENA.** “LA ENTIDAD FISCALIZADA” se compromete a eliminar las observaciones que sean formuladas por “EL AUDITOR” en los informes respectivos, dentro de los (15) quince días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento del informe.....

**DÉCIMA.** “EL AUDITOR”, manifiesta que en caso de requerir de personal que colabore en la realización de sus actividades, asume plenamente la responsabilidad que le corresponde, motivo por el que releva a “LA ENTIDAD FISCALIZADA” de cualquier obligación laboral que pudiera derivarse de esa relación.....

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**

Con excepción de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta y de los requerimientos que le haga la Auditoría Superior del Estado, “LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.....

Presidencia Municipal de Tlatlauquitepec, Pue. 2018-2021  
SECRETARÍA DE FISCALÍA  
Presidente



La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que, en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de las Entidades Fiscalizadas, resulten aplicables a "LAS PARTES", y ponderando el respeto a los derechos humanos, respecto a quienes pudiesen encontrarse en el supuesto de estar sujetos a procedimientos que deriven del fincamiento de responsabilidades previstas en la Ley General del Responsabilidades Administrativas, o de otros ordenamientos.....

**DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Contrato, "EL AUDITOR" se obliga a entregar a "La Entidad Fiscalizada" dentro de los (5) cinco días naturales posteriores a la firma del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía legalmente facultada para ello, o bien a través de cheque certificado por el monto de la garantía; la que será por el (10%) diez por ciento del monto total del contrato, sin impuestos, permaneciendo vigente durante la substanciación de los recursos legales que se llegaren a interponer, hasta que se dicte resolución ejecutoriada, en términos de lo establecido en el artículos 126, fracción III y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Asimismo, esta fianza se otorga para garantizar el pago de la indemnización en los casos de vicios o defectos ocultos de los servicios contratados, quedando vigente un año posterior a la entrega o conclusión de la prestación de los mismos.....

Dicha garantía deberá ser sin impuestos permaneciendo vigente durante la substanciación de los recursos legales que se llegaren a interponer, hasta que se dicte resolución ejecutoriada y para el caso de vicios ocultos, un año posterior a la entrega o cumplimiento total del presente Contrato.

**DÉCIMA TERCERA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

El servicio se prestara dentro de las Instalaciones de la "ENTIDAD FISCALIZADA", ubicada Avenida Reforma numero 47-A, Col. Centro, Tlatlauquitepec, Puebla. Aclarando que en caso de haber cambio de domicilio, mediante previo aviso se notificará a "EL AUDITOR" respecto a los informes reportes y documentos de revisión integral de los recursos públicos del ejercicio 2018. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Entregables:



INFORME Y PERIODO	FECHA
Estudio y Evaluación del Control Interno y Programa de Auditoría	15 de noviembre de 2018
INFORME FINAL 2018 Del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018	15 de febrero de 2019
El INFORME FINAL (del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018) y DICTAMEN (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018)	31 de mayo de 2019.

**DÉCIMA CUARTA. DE LOS PAPELES DE TRABAJO.**

Los papeles de trabajo que se elaboren con motivo de la revisión, son propiedad de "EL AUDITOR", pero éste se obliga a exhibirlos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla cuando le sean requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, fracciones III, IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.**

"La Entidad Fiscalizada" a través del(los) servidor(es) público(s) que se designe(n) por parte de la Contraloría Municipal, tendrá el derecho de supervisar el servicio objeto de este Contrato, para lo cual, "EL AUDITOR" se obliga a darle todas las facilidades que se requieran y a proporcionarle toda la documentación necesaria para ello.....

**DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.**

"La Entidad Fiscalizada" aplicará una pena convencional a cargo de "EL AUDITOR", calculada a razón del (0.7%) cero puntos siete por ciento diarios, del monto de partida o concepto cubierto por este Contrato, por las siguientes causas:.....

- a) Que exista atraso en el servicio (por cada día natural de retraso, hasta el día de la prestación del servicio).
- b) Que el servicio sea de diferentes características, a las señaladas en la cláusula Primera, del presente Contrato y,
- c) Que el servicio sea de calidad inferior a la pactada.





El servicio de diferentes características o de calidad inferior a la pactada, habrá de considerarse como ausencia en su prestación, por ende, en tales casos la citada pena convencional se computará por todos los días que transcurran hasta la efectiva entrega del mismo.

“EL AUDITOR”, acepta pagar la pena convencional la cual no podrá exceder del (30%) treinta por ciento del monto total del Contrato, en cuyo caso “La Entidad Fiscalizada”, podrá optar entre hacer efectiva la fianza de cumplimiento o la rescisión del Contrato, sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autoriza la condonación de la misma.

El importe de la pena convencional se hará efectivo por parte de “La Entidad Fiscalizada”, y se realizará mediante deducción del importe facturado, a través de la presentación de nota de crédito, o mediante presentación por parte de “EL AUDITOR” de cheque certificado o de caja por el importe que corresponda.

**DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FISCALIZADA”.**

Para cumplir con el objeto del presente Contrato “La Entidad Fiscalizada”, se obliga a:

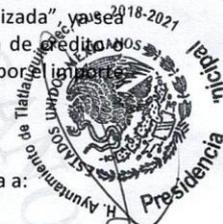
- a) Proporcionar toda la información y documentación que “EL AUDITOR”, le solicite asegurándose que la reciba sin retraso, con la finalidad de que realice el servicio objeto del presente y,
- b) Pagar a “EL AUDITOR” o a su representante autorizado(a), la(s) factura(s) que se genere(n) por concepto de prestación del servicio dentro de los (45) cuarenta y cinco días naturales posteriores a la recepción de la(s) misma(s).

**DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE “EL AUDITOR”.**

“EL AUDITOR”, será responsable de cumplir con todas las obligaciones que tenga con motivo del presente Contrato.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

“LAS PARTES” podrán modificar los términos del presente contrato, las cuales se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y en este supuesto, deberán dar aviso a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los cinco días hábiles siguientes en los términos y para los efectos señalados en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los (las) Auditores (as) Externos (as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar





sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2018 y en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**VIGÉSIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

“La Entidad Fiscalizada”, podrá rescindir administrativamente, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, el presente Contrato en los siguientes casos:

- 1.- Si “EL AUDITOR”, no cumple con la prestación del servicio, en las fechas convenidas.
- 2.- Suspenda injustificadamente el objeto del presente Contrato, por causas imputables al mismo.
- 3.- Si “EL AUDITOR”, no otorga a “La Entidad Fiscalizada” la información que éste relación a los servicios objeto de este Contrato.
- 4.- Por casos fortuitos o de fuerza mayor y,
- 5.- En general, por el incumplimiento de “EL AUDITOR” a cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, dándose aviso con (15) quince días posteriores a la fecha del incumplimiento debiendo marcar copia a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en este caso, deberá darse aviso a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los términos y para los efectos señalados en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los (las) Auditores (as) Externos (as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2018 y en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

En caso de que “La Entidad Fiscalizada” tenga necesidad de dejar de utilizar el servicio, sin cumplirse la vigencia del presente Contrato, éste no será sujeto de sanción legal, siempre y cuando dé aviso por escrito a “EL AUDITOR”, con (15) quince días naturales de anticipación, cubriendo únicamente los servicios que se hayan recibido hasta el momento de la terminación anticipada.





En este caso, deberá darse aviso a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los términos y para los mismos efectos que el supuesto de rescisión del contrato, previsto en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los (las) Auditores (as) Externos (as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2018 y en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LICENCIAS Y PERMISOS.**

Por esta cláusula "EL AUDITOR" se obliga a obtener, mantener en vigor y a su costa, todas las licencias, permisos y registros necesarios que se requieran conforme a las leyes o reglamentos aplicables, así como a renovarlos en su caso.

**VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES", acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos de manera exclusiva entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma con personas desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES", por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus colaboradores y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

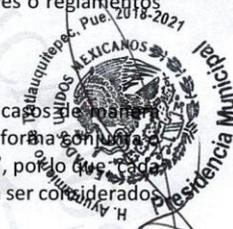
El presente Contrato surtirá efectos a partir del día 15 de octubre del 2018, Las partes deberán reconocer la vigencia de la prestación del servicio independientemente de la fecha de formalización del contrato, y hasta la terminación del objeto del contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. DEL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL.**

"EL AUDITOR" se obliga en caso de cambiar al representante legal, a informar por escrito a la Auditoría Superior del Estado de Puebla y a "La Entidad Fiscalizada" dentro de los (3) tres días naturales siguientes a la revocación del nombramiento.

**VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento derivados del presente Contrato, "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.





**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.**

"EL AUDITOR" no podrá efectuar, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "La Entidad Fiscalizada".

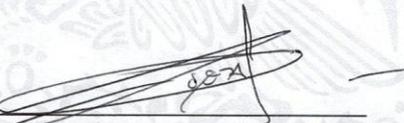
**VIGÉSIMA OCTAVA. PAGOS EN EXCESO.**

Con base en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando "EL AUDITOR" haya recibido pagos en exceso, por parte de "La Entidad Fiscalizada", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a lo que convenga a "LAS PARTES".

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Entidad Fiscalizada".

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por duplicado al margen y al calce, en 13 fojas útiles por su anverso, en Avenida Reforma Numero 47-A, Col. Centro, Tlatlauquitepec, Puebla, C.P 73900, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil dieciocho (2018).



  
POR LA ENTIDAD FISCALIZADA.  
C. LIC. PORFIRIO LOEZA AGUILAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
"EL AUDITOR"  
C.P.C. JORGE ALBERTO VALLADARES HERNÁNDEZ  
ASP-154/18.



**CONTRATO No. ATYO/001/2018**

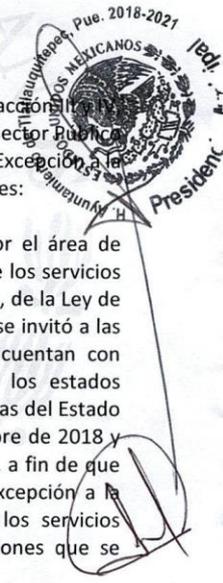
CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. PORFIRIO LOEZA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ENTIDAD FISCALIZADA**" Y POR LA OTRA PARTE, EL **C.P.C. JORGE ALBERTO VALLADARES HERNÁNDEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL AUDITOR**" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4, 15 fracción IV, 17, 19, 20 fracción III, 22, 96, 101, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "**LA ENTIDAD FISCALIZADA**", llevó a cabo el procedimiento de Excepción a la Licitación mediante la Adjudicación Directa, cumpliendo con los requisitos siguientes:

Con base al oficio número 0015, de fecha 15 de octubre del 2018 emitido por el área de Contraloría Municipal de la "**ENTIDAD FISCALIZADA**", referente a la prestación de los servicios profesionales de auditoría externa y en términos de lo dispuesto por el artículo 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se invitó a las personas integrantes del Padrón de Proveedores de Auditores Externos que cuentan con autorización de la Auditoría Superior del Estado de Puebla para dictaminar los estados financieros, contables, presupuestarios y programáticos de las Entidades fiscalizadas del Estado de Puebla por el ejercicio 2018 por el periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018 y cuyas actividades están relacionadas con el servicio objeto del presente Contrato, a fin de que enviaran sus respectivas cotizaciones, para llevar a cabo el procedimiento de excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa; dichos proveedores ofrecen los servicios requeridos, los cuales fueron previamente analizados, en razón de las condiciones que se solicitan para realizar este servicio.

En consecuencia, de lo anterior, se emitió tanto el dictamen de excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa por parte de la entidad Fiscalizada, así como aprobación por parte



Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Pue. 2018-2021  
LOS MEXICANOS  
H. Ayuntamiento de Tlatlauquitepec  
Pue. 2018-2021  
President

